

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 20 de mayo de 2021; le informo señor Juez, que la parte demandante vía email solicita aclaración del auto de fecha mayo 3 de 2021, notificado el 11 del mismo mes y año. A Despacho.

Secretario

RADICADO 2015-0628-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, Ant., mayo veinte de dos mil veintiuno

De cara a la solicitud de aclaración presentada por el apoderado del a parte demandante, respecto a la providencia que modifíco la liquidación de crédito presentada por esta, se le pone de presente que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 285 del C.G.P., no existe conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda puesto que a diferencia de lo indicado por el memorialista las liquidaciones de crédito efectuadas por el juzgado si tuvieron en cuenta las deducciones que echa de menos la parte ejecutante. En ese sentido nótese que frente a la factura No. **9617 por valor de \$438.896.260,00** y factura No. **13622 por valor de \$543.072.239,00** se les hizo el descuento, en los términos que en su oportunidad indico el superior.

Respecto a la solicitud de entrega de los dineros a la parte demandante por valor de **\$ 4.267.944.77**, y no la suma de **\$5.213.047.679.52**, se le pone de presente que la ejecutante se le hizo entrega de **\$5.889.657,00**, **\$611.580.718,00** los cuales fueron pagados el 11/05/2016 y la suma de **\$327.632.527,00** el 08/11/2016, sumas de dinero cuya imputación se les hizo en el auto cuestionado.

NOTIFIQUESE

JAIRO GIRALDO NARANJO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BELLO, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado N° <u>039</u> fijado en la secretaria del Juzgado el	
<u>25-05-2021</u>	a las 8:00.a.m
Sebastián Jiménez Ruiz SECRETARIO	

CONSTANCIA: Bello, Ant., 21 de mayo de 2021. Le informo Sr. Juez que se allega escrito por parte de conciliador en insolvencia vía correo electrónico. A despacho para que provea.

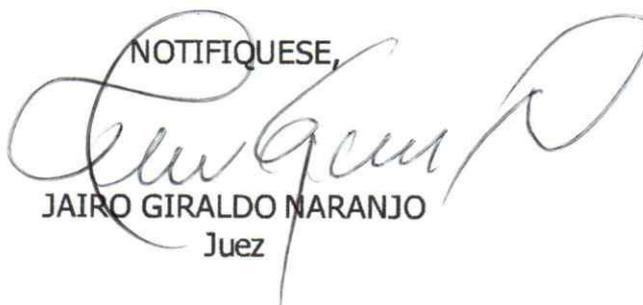
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

ASUNTO: EN CONOCIMIENTO ESCRITO
2016-00754-00

Se dispone agregar al expediente, terminación del trámite por rechazo de la solicitud de negociación de deudas, y se pone en conocimiento de la parte para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 039 fijado en la
secretaría del Juzgado el
25-05-2021 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

CONSTANCIA: Bello, Ant., 21 de mayo de 2021. Le informo Sr. Juez que se allega escrito por parte de conciliador en insolvencia vía correo electrónico. A despacho para que provea.

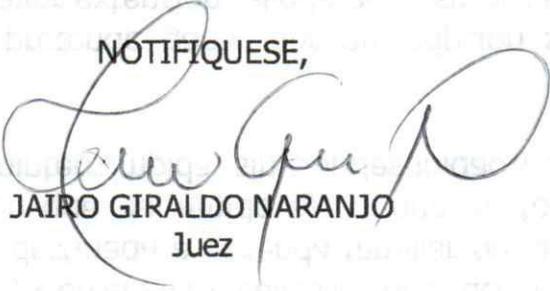
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., dos de marzo de dos mil veintiuno

ASUNTO: EN CONOCIMIENTO ESCRITO
2017-00189-00

Se dispone agregar al expediente, terminación del trámite por rechazo de la solicitud de negociación de deudas, y se pone en conocimiento de la parte para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° **039** fijado en la
secretaría del Juzgado el
25-05-2021 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

CONSTANCIA: Bello, Ant., 21 de mayo de 2021; le informo a usted Sr. Juez que las presentes diligencias están pendientes de fijar audiencia de inspección judicial. A Despacho para que provea.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

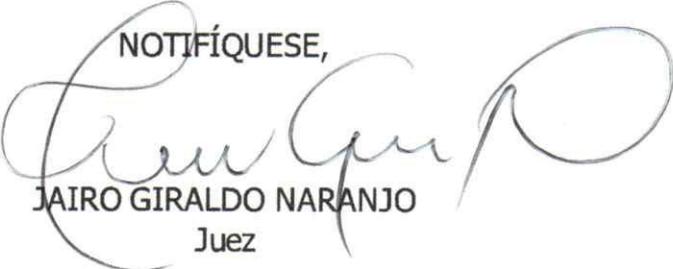
ASUNTO: CITA A AUDIENCIA INSPECCION JUDICIAL 2018-00198
PROCESO DE PERTENENCIA

A efectos de continuar con la siguiente etapa del proceso; procede el Juzgado a fijar fecha para audiencia de inspección judicial del inmueble objeto del proceso en compañía de perito.

Para el efecto se convoca a las partes para la audiencia señalada. Como fecha y hora para la audiencia se fija el día 11 de Junio de 2021 a las 9A..

De otro lado, se requiere a la parte actora, para que proceda a la notificación de la perito de la fecha y hora de la realización de la inspección judicial, esto es, Dra **ROSA MARIA HERNANDEZ** a quien se localiza en la carrera 49 # 49-48 of. 805, teléfono 514.00.59 y 239.87.60,

NOTIFÍQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BELLO, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado N° <u>039</u> fijado en la secretaría <u>25-05-2021</u> del Juzgado el a las 8:00.a.m	
Sebastián Jiménez Ruiz SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

ASUNTO: REQUIERE A PERITO
RADICADO: 2019-00268

En atención al dictamen allegado por el perito, Dr. EDISON LONDOÑO MENESES, se ordena requerir al mismo para que se sirva realizar las siguientes aclaraciones.

1. Indicara si los predios objeto de este proceso están sometidos a alguna condición o restricción de uso.

2. Aclarara, porque advierte que el lote de terreno objeto de expropiación tiene como matrícula inmobiliaria 01N-5128693.

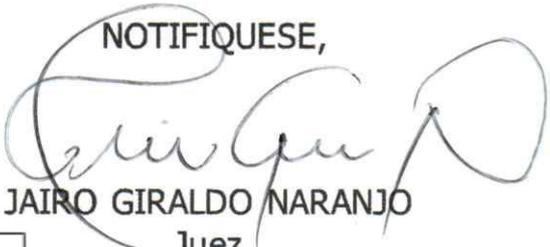
3. Explicará de cuantos lotes de terreno es propiedad la demandada y sobre cuál de estos lotes recae la expropiación.

4. Deberá establecer a que numero número de matrícula inmobiliaria corresponde el lote objeto de expropiación.

5. Deberá establecer el valor real de la franja de terreno objeto de expropiación.

6. Se servirá indicar, si sobre el lote de terreno que recae la expropiación, existe o ha existido alguna explotación económica, en caso afirmativo de que tipo.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BELLO, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado N° <u>039</u> fijado en la secretaria del Juzgado a las 8:00.a.m	el <u>25-05-2021</u>
Sebastián Jiménez Ruiz SECRETARIO	



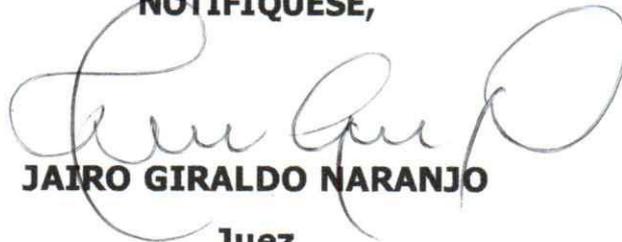
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bello, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: EMILSE MOSQUERA HURTADO
RADICADO: 05 088 31 03 001 2020 00194 00

ASUNTO: Agrega comunicación

Se dispone agregar al expediente constancia de notificación a la señora **EMILSE MOSQUERA HURTADO** con resultado negativo, esto es, por cuanto la comunicación enviada al accionado **no acuso recibido**¹ y se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que a bien estime pertinente

NOTIFIQUESE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BELLO, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado N° <u>039</u> fijado en la secretaría del Juzgado el	
<u>25-05-2021</u>	a las 8:00.a.m
Sebastián Jiménez Ruiz SECRETARIO	

¹ Artículo 291 NUM. 3 INCISO FINAL DEL C.G.P. "SE PRESUMIRA QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA

CONSTANCIA: Bello, Ant., 21 de mayo de 2021. Le informo Sr. Juez que se allega escrito por parte de conciliador en insolvencia vía correo electrónico. A despacho para que provea.

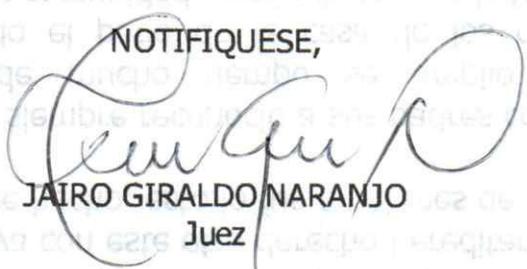
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

ASUNTO: EN CONOCIMIENTO ESCRITO
2021-00008-00

Se dispone agregar al expediente, terminación del trámite por rechazo de la solicitud de negociación de deudas, y se pone en conocimiento de la parte para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE,



JAIRO GIRALDO NARANJO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	
BELLO, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado N° <u>039</u> fijado en la	secretaría del Juzgado el
<u>25-05-2021</u>	a las 8:00.a.m
Sebastián Jiménez Ruiz	
SECRETARIO	

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 21 de mayo de 2021; le informo señor Juez, que se allega Poder y contestación de la demanda por parte de YEMARA JURADO GARCIA vía correo electrónico.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORLIDAD
Bello, Ant., veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

ASUNTO: NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE 2021-00057

De conformidad con lo establecido por el art. 301 del C.G.P, y del escrito que antecede se tiene notificado de la demandada a YEMARA JURADO GARCIA., del auto de abril 08 de 2021, por medio del cual se admitió la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual en su contra.

De otro lado, de conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P, se reconoce personería para actuar como representante legal judicial de YEMARA JURADO GARCIA, al abogado ALEJANDRO PINEDA MENESES con T.P 119.394 del C.S.J, en los términos del poder conferido. Téngase notificado a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto, conforme el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 039 fijado en la
secretaria del Juzgado el
25-05-2021 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de mayo de dos mil veintiuno. Señor Juez, le informo que, a través del correo electrónico demandasctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co, recibido el 09 de abril de 2021, la apoderada de la parte demandante presentó los requisitos exigidos en auto del pasado 26 de marzo de 2021 y notificado por estados el 05 de abril del mismo año. Así las cosas, paso las presentes diligencias a Despacho, para los fines que estime pertinentes.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO	050883103001-2021-00059-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADOS	Sociedad INVERSIONES 318 SAS , con Nit. No. 900447409-2 COMERCIALIZADORA DE CUEROS PEREZ BRAN SAS , Nit. No. 900520710 LUIS FERNANDO PEÑA RAMIREZ C.C. No. 71.650.030
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO	INTERLOCUTORIO No.

Subsanados los requisitos exigidos en auto del pasado 26 de marzo de 2021, y por cuanto la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** que antecede se ajusta a los presupuestos procesales de los artículos 17, 18, 25, 26 y 422 del Código General del Proceso, y como el título aportado (facturas), presta mérito ejecutivo; **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANT.,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **sociedad INVERSIONES 318 SAS**, con Nit. No. 900447409-2 representada legalmente por el Sr. **LUIS FERNANDO PEÑA RAMIREZ**, y en contra de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE CUEROS PEREZ BRAN SAS**, con personería jurídica, identificada con el Nit. No. 900520710, y en contra del señor **LUIS FERNANDO PEÑA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.650.030, así:

- a. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **sociedad INVERSIONES 318 SAS**, representada legalmente por el Sr. **LUIS FERNANDO PEÑA RAMIREZ**, y en contra del señor **LUIS FERNANDO**

PEÑA RAMIREZ como persona natural, por las siguientes sumas de dinero:

<i>Capital</i>	<i>Pagare</i>	<i>Intereses de mora desde</i>	<i>Intereses de plazo</i>	<i>Tasa Interés desde el vencimiento</i>
\$66.646.697,00	N° 2550087459	06/03/2021	Desde el 06-08-2020 Hasta el 06-01-2021 \$1.463.241	Máxima legal fijada para este tipo de intereses por la Superintendencia Financiera
\$123.197.152,27	N° 2550090930	06/03/2021	Desde 23-08-2020 hasta el 23-01-2021 \$5.180.288	Máxima legal fijada para este tipo de intereses por la Superintendencia Financiera
\$41.568.876,00	N°2550088663	06/03/2021	Desde 13-08-2020 hasta el 13-01-2021 \$1.663.588	Máxima legal fijada para este tipo de intereses por la Superintendencia Financiera
\$231.412.725.27			\$8.307.117,00	
	TOTAL		\$239.719.842.27	

b. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **INVERSIONES 318 SAS, LUIS FERNANDO PEÑA RAMIREZ como persona natural y COMERCIALIZADORA DE CUEROS PEREZ BRAN SAS**, por las siguientes sumas de dinero:

<i>Capital</i>	<i>Pagare</i>	<i>Intereses de mora desde</i>	<i>Intereses de plazo</i>	<i>Tasa Interés desde el vencimiento</i>
\$333.333.288,61,00	N°2550090726	06/03/2020	Desde el 01-08-2020 hasta 01-01-2021 \$21.513.630,73	Máxima legal fijada para este tipo de intereses por la Superintendencia Financiera
\$333.333.288,61			\$21.513.630,73	
	TOTAL		\$354.846.919.34	

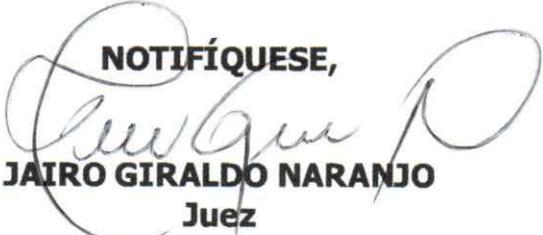
SEGUNDO: Los intereses que aquí se reconocen, serán limitados de acuerdo a los artículos 844 del Código de

Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, 180 del Código General del Proceso y 305 del Código Penal; en consecuencia, no podrán exceder en 1.5 veces el interés bancario corriente en cuanto a los intereses de mora y si el tope de usura fuere inferior, se tendrá este último como tasa de interés. Sobre las costas y demás pedimentos de la demanda se resolverá en su oportunidad legal.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para cumplir con el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al artículo 431 y 442 del C.G.P, para lo cual requiere de apoderado judicial por tratarse de un asunto de mayor cuantía. Se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

Para la notificación de este auto al demandado, la parte demandante puede recurrir a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Extraordinario 806 de 2020. Si se acude a la notificación electrónica, previamente deberá cumplir con los requisitos de que trata el inciso 2° de dicha norma, advirtiéndose que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correrle a partir del día siguiente al de la notificación; si se utiliza la notificación por medio de una empresa postal, deberá efectuarse como lo manda el art. 292 del C.G. del P., indicándosele "que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ C.C. No. 39.358.264 De Girardota y T.P. No. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la Entidad demandante en los términos del poder a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BELLO, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado N° <u>039</u> fijado en la secretaría del Juzgado	el
<u>25-05-2021</u>	a las 8:00.a.m
Sebastián Jiménez Ruiz SECRETARIO	